

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2006, se aprobaron las Bases de la *"Convocatoria de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al ejercicio de 2006"* y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2006.

La Diputación Provincial de Salamanca hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas, entendiendo la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre pueblos con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos.

Desde la convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias para ir acortando la desigualdad existente entre los pueblos, ha acordado contribuir a paliar las enormes diferencias existentes a través de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones para apoyar acciones de cooperación que presenten organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs).

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2006, acordó aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el año 2006, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales con el fin de financiar proyectos destinados a la cooperación y solidaridad con países empobrecidos o en vías de desarrollo.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria por la Diputación Provincial, se determina conforme a la dotación consignada en el presupuesto de gastos de la Excma. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida 2006/60/3130E/4892800 PROGRAMA DE COLABORACIÓN SOLIDARIA, por importe de 110.000 euros.

Dicho crédito podrá ser incrementado por las aportaciones que, en su caso, se recibieren de los Ayuntamientos de la provincia previa realización de los tramites legalmente establecidos antes de que se emita la propuesta de resolución de la convocatoria

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención la cooperación al desarrollo como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos mediante la promoción de actuaciones que contribuyan a paliar las dificultades que impiden un desarrollo armónico.

CUARTA.- ENTIDADES RECEPTORAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser receptoras de las ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que cumplan los siguientes requisitos

1. De la entidad solicitante

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Oficial correspondiente.

2.- Disponer de Sede o Delegación permanente en la provincia de Salamanca, como mínimo de un año de existencia.

3.- Presentar copia autenticada de sus Estatutos, que deberán reflejar expresamente entre sus fines la realización de proyectos, programas y servicios de cooperación al desarrollo económico, social y cultural de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, así como del fomento de solidaridad entre los pueblos.

4.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o instituciones de carácter público.

5.- Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

6.- Haber justificado adecuadamente subvenciones anteriores, salvo que la ONGD tenga proyectos que se encuentren aún en plazo de ejecución y justificación, con subvención correspondiente a anteriores convocatorias, lo que se acreditará mediante informe técnico del Área de Bienestar Social.

7.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones , debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2005 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público(anexo II)

8.- No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003,de 17 de noviembre (anexo II) .

2. De los proyectos

1.- Para tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos siguientes:

a.- Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos a la subvención prestada por la Diputación.

b.- Realizarse a través de un socio local en el país objeto de la ayuda y con la participación de los destinatarios últimos de la subvención.

c.- Ser viable económica social y administrativamente, en el sentido de que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares

d. Sus objetivos deberán estar centrados en el desarrollo local, y deben contener al menos un área de intervención relacionada con promoción de recursos endógenos, en los ámbitos de inversión productiva, salud, educación y servicios sociales.

2.- El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2006

QUINTA.- IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCION Y COMPATIBILIDAD

1.- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del Proyecto presentado.

2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca

SEXTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA EXTERNA

1.- El importe de la necesaria contribución financiera externa para la cobertura total del presupuesto que la entidad solicitante deberá justificar, estará constituida por:

- a) Contribuciones propias de la entidad solicitante.
- b) Otras contribuciones privadas.
- c) Contribuciones de socios locales, Administraciones, entidades o empresas del país beneficiario.
- d) Contribuciones de otras Administraciones Públicas.

2.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, valoración que se especificará en memoria adjunta al correspondiente Proyecto.

3.- Se podrá considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. Igualmente especificada en la correspondiente memoria unida al Proyecto.

4.- Todos los supuestos mencionados en este artículo deberán ser justificados debidamente, mediante la aportación de pruebas documentales suficientes sobre el origen de los grandes apartados, propios ó externos, mediante presentación de nóminas, contratos de trabajo ó referencias salariales cuando se trate de gastos de personal, o

valoraciones catastrales, contratos de compra de bienes, etc. si se trata de otro tipo de gastos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o del socio local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

PROCEDIMIENTO

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes firmadas por el representante de la Entidad y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de Documentos de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo 14), o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- A.-** Solicitud (**ANEXO I**) y datos relativos a la entidad solicitante, socio local y proyecto, conforme a los modelos que figuran como **ANEXOIII** de la presente convocatoria. En el caso de proyectos bianuales, se especificarán independientemente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.
- B.-** D.N.I. del solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la entidad.

C.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (Art. 1º del R.D. 338/1990, de 9 de marzo).

D.- Documento acreditativo de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro pertinente, así como la fecha de la misma.

E.- Documento acreditativo de que la entidad mantiene sede o delegación en la provincia de Salamanca, así como fecha de la misma.

F.- Estatutos.

G.- Memoria de las actividades realizadas en el año anterior.

H.- Proyecto (conforme al detalle que se especifica en el Anexo III) para el que se solicita la subvención.

I.- Original o copia compulsada del certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad en la que solicita que se efectuó el ingreso de la subvención que pudiera concederse la entidad estará situada en territorio español. El número de cuenta corriente reflejara obligatoriamente sus 20 dígitos.

J.- Declaración responsable de todas las ayudas públicas o privadas nacionales o internacionales , solicitadas o concedidas para el mismo fin en el momento de la solicitud o en cualquier otro momento posterior en que tal circunstancia se produzca., según modelo adjunto en el **ANEXO IV**.

Los requisitos B,C,D,F,I. no serán exigibles para aquellas entidades que lo hubieran cumplido en las dos últimas convocatorias y siempre que respecto a los mismos no se hubieran producido modificaciones (**ANEXO V**).

En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.189.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto.

En relación a la documentación que prevén los apartados anteriores cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionable, hasta que no se presente la justificación final del proyecto , deberá ser notificada al Área de Bienestar Social.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de documentos de la Diputación y Registros Auxiliares ubicados en la sede de los CEAS de la Provincia y en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo 14 o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante Resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificara a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la Base Octava o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones para que en el plazo de diez días, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92 y notificada al interesado.

DÉCIMA.- TRAMITACION

1.- Recibidas las solicitudes y su documentación se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

A. ONG Solicitante

* Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo:

Nº de proyectos realizados De 0 a 4 puntos

* Experiencia en la zona y/o país donde se pretende desarrollar el proyecto

De 0 a 5 puntos

* Experiencia en el sector de actuación del proyecto

De 0 a 4 puntos

* Aportación financiera al proyecto

De 0 a 2 puntos

La máxima puntuación que podrá otorgarse en este apartado será de 15 puntos.

B. ORGANIZACIÓN LOCAL

* Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo:

Nº de proyectos realizados De 0 a 5 puntos

* Experiencia en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto

De 0 a 5 puntos

* Experiencia en el sector de actuación del proyecto

De 0 a 4 puntos

* Aportación financiera al proyecto (valorizado y/o en efectivo)

De 0 a 2 puntos

* Experiencia previa con la ONG solicitante

De 0 a 4 puntos

La máxima puntuación que podrá otorgarse en este apartado será de 20 puntos.

C. PROYECTO DE DESARROLLO

1. Identificación

* Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiarios, la zona y el país	De 0 a 2,5 puntos
*Descripción de la ubicación del proyecto	De 0 a 1 puntos
*Descripción de los antecedentes y la justificación	De 0 a 2,5 puntos
*Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas establecidas por la Diputación Provincial	De 0 a 2 puntos
*Grado de adecuación a las prioridades sectoriales de la Diputación Provincial	De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

2. Formulación técnica del proyecto

*Coherencia de los objetivos con la problemática	De 0 a 4 puntos
*Coherencia de los resultados esperados con el/los objetivos esperados (son suficientes y necesarios para la consecución del/los objetivo/s)	De 0 a 4 puntos
*Validez de los indicadores y fuentes de verificación	De 0 a 2 puntos
*Coherencia y grado de descripción de las actividades	De 0 a 3 puntos
*Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades	De 0 a 3 puntos
*Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos en su caso)	De 0 a 2 puntos
*Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto	De 0 a 3 puntos
*Cofinanciación local del Proyecto	De 0 a 2,5 puntos
*Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas proforma...)	De 0 a 1,5 puntos
*Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos	De 0 a 2 puntos

*Recursos técnicos suficientes para la consecución
de los objetivos De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 29 puntos

3. Población Beneficiaria

* Descripción precisa de los beneficiarios directos
e indirectos del Proyecto De 0 a 3,5 puntos

*Criterios de selección adecuados para seleccionar
a los beneficiarios con mayor necesidad De 0 a 3,5 puntos

* Participación de los beneficiarios en las distintas
fases del proyecto De 0 a 3 puntos

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 10 puntos

4. Viabilidad e impacto

*Viabilidad sociocultural De 0 a 2 puntos

*Viabilidad económica De 0 a 2 puntos

*Viabilidad técnica De 0 a 2 puntos

*Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos
infraestructuras, equipos y suministros) De 0 a 3 puntos

*Riesgos De 0 a 3 puntos

*Impacto de género De 0 a 4 puntos

*Impacto medioambiental De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 18 puntos.

Apartado B) Organización local:	16%
Apartado C) Proyecto de Desarrollo:	30%

conforme a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{A}{P} \times p \quad ; \text{ donde:}$$

Q = Cantidad asignada

A = Porcentaje asignado a cada apartado (14%, 16% y 30% respectivamente).

P = Puntuación total obtenida por todos los proyectos en cada apartado.

p = Puntos obtenidos por cada proyecto en cada apartado.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión de Valoración presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue e integrada por cinco vocales: La Jefe del servicio del Área de Bienestar Social, la Coordinadora de Acción Social, un representante del Grupo Socialista de la Corporación Provincial, un representante del Ayuntamiento que hubiera asumido el compromiso de contribuir con la más elevada aportación, quien intervendrá en representación de todos los municipios cooperantes y el Jefe de la Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará a su vez de Secretario de la Comisión, la cual elevara al órgano competente para resolver informe - propuesta acerca del objeto subvencionado y del importe de la misma.

La Comisión de Valoración recabará de la Coordinadora Local de Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo, asesoramiento sobre los extremos de los proyectos que estime conveniente.

3.- En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Decreto 3440/03, de 21 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez notificada la resolución de la subvención ,la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación , no se hace constar lo contrario

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la Entidad solicitante deberá comunicar en el plazo de quince días, desde la fecha de notificación de la resolución, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado será autorizada por la Diputación Provincial. y se entenderá producido si en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la reformulación no se notifica a la entidad solicitante lo contrario

DECIMOTERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Por razones de interés público, y teniendo en cuenta que las ONGDs no cuentan con capacidad económica para afrontar las actividades sin contar con la dotación económica equivalente al coste de las mismas, se acredita la necesidad de anticipar el 100% de la subvención quedando eximidas dichas Organizaciones de la obligación de prestar avales o garantías.

Notificada la concesión de la Subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

DECIMOCUARTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION

La justificación del importe concedido se efectuará mediante la presentación de la documentación en original o fotocopia debidamente compulsada que seguidamente se detalla:

1º. Certificación del secretario o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad con el visto bueno del presidente, según modelo normalizado adjuntado en el **ANEXO VI**.

2º. Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine, individualizadamente, los gastos financiados con la subvención provincial, suscrita por el responsable de la ejecución del proyecto.

3º. Aportación de facturas o documentos justificativos originales o copias compulsadas por el importe correspondiente a la subvención concedida debidamente ordenados y relacionados. El resto, hasta el 100% de la inversión, se justificará mediante certificado del secretario o persona que tenga atribuidas las funciones de certificación de hechos y acuerdos en la entidad con el visto bueno del presidente.

En dichos documentos justificativos se ha de indicar que los gastos han sido financiados por la Diputación Provincial de Salamanca y se han de presentar los originales para que sean compulsadas las copias en la Diputación Provincial.

4º. Documento acreditativo en el que conste la fecha de recepción de los fondos en el país de destino. Dicha documentación se complementará con la certificación de la contraparte local de la recepción de dichos fondos o documento bancario de recepción de la transferencia.

A este respecto, el tipo de cambio que se aplicara a todos los gastos será el que el Banco de España, tenga de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en se produzca la recepción de los fondos en el país de destino.

Por lo que en el caso de que los gastos se realicen en moneda extranjera la relación anterior contendrá dos columnas: una en la que se exprese el importe en euros y otra en la que se expresen dichos importes en la moneda extranjera utilizada.

5º. Informe descriptivo de la actividad y grado de ejecución del proyecto, firmado por el responsable del Proyecto.

6º. Declaración del responsable de la ejecución del proyecto de que el importe de la subvención recibida no supera el coste real del proyecto, considerando incluso otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1.- Las Entidades receptoras de la subvención deberán presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2006, en el plazo de un año a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

2.- No obstante aquellas entidades receptoras de la subvención, que por causas excepcionales, no pudieran presentar los documentos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el termino de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada en el plazo máximo de treinta días computados desde que finalizó el plazo inicial de justificación.

3.- Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en el caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indique o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

4.- Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas, junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

NORMAS FINALES

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD SOLICITANTE

Las obligaciones de las entidades receptoras de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, teniendo en cuenta que los gastos de gestión imputados al programa no podrán superar el 8% del importe subvencionado por la Diputación. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- c) Justificar la subvención, y en su caso reintegrar la misma, en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimoséptima.
- d) Facilitar a la Excm. Diputación Provincial las actuaciones de inspección y control, que podrá ejercer cuando estime conveniente, a los efectos de comprobación de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.
- e) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma

- 2.- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.
- 4.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo se garantizará en todo caso el derecho del interesado en la audiencia.
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.
- 6.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 189. 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten subvencionados en la presente Convocatoria, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen, esta circunstancia, debiendo recoger la marca y símbolo institucional de la Excm. Diputación Provincial.

DECIMONOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 11 de mayo de 2006.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García